



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 11 FEB 2019

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RODRIGO GUTIÉRREZ ARANGO Y OTROS
DEMANDADO: CAPRECOM LIQUIDADO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2015-00638-00

Mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2018 (fl.230), se puso en conocimiento de la parte actora, el oficio de la Universidad Nacional de Colombia (fl.228), para que se pronunciaran respecto del pago del dictamen pericial.

Obra a folio 235 memorial de la apoderada de los demandantes donde manifiesta que los honorarios para atender la solicitud equivaldrían a \$15.624.840 mc/te, suma que los poderdantes no están en capacidad de sufragar.

En virtud a la respuesta dada por la demandante, y en vista que la prueba consistente en realizar un dictamen pericial a la historia clínica del señor Rodrigo Gutiérrez Arango, fue decretada de oficio por el Despacho, no insistirá más en esta.

Ahora bien, encontrándose pendiente llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), se pondrá en conocimiento de las partes las pruebas recaudadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

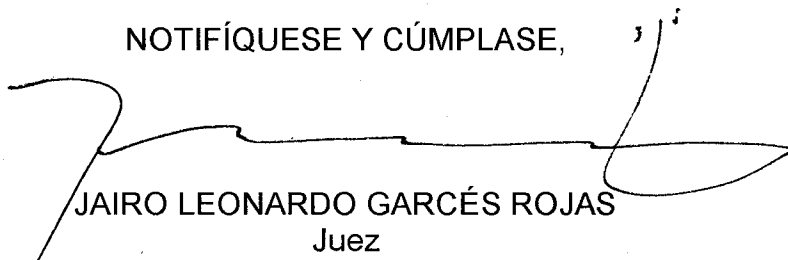
RESUELVE:

PRIMERO: No insistir en la prueba consistente en realizar un dictamen pericial a la historia clínica del señor Rodrigo Gutiérrez Arango, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes todo el acervo probatorio a fin de que, en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

TERCERO: Se advierte que, vencido el término anterior, el expediente regresará al Despacho para, de conformidad con tales respuestas y lo que las partes a bien tengan manifestar al respecto, examinar la posibilidad de dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

Exped: 50-001-33-33-002-2015-00638-00
Ref: Reparación Directa
y.

 **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 08 12 FEB 2019


EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria